

## **CONVENIO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID**

En Las Rozas, a 23 de agosto de 2019.

### **REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED] mayores de edad, de nacionalidad española, actuando en nombre y representación de Value Retail Management Spain, S.L.U., con C.I.F. B60689486 y domicilio social en c.c. La Roca Village, La Roca del Vallès – 08430, (en adelante, EL PATROCINADOR),

Y de otra parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, en su calidad de Concejala delegada de Cultura y Juventud, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (en adelante "EL AYUNTAMIENTO") con domicilio social en Plaza Mayor núm. 1, Las Rozas (Madrid) y provisto de C.I.F. P-2.812.700-I.

A los efectos del presente documento, EL PATROCINADOR y EL AYUNTAMIENTO podrán ser denominadas de forma conjunta como las "Partes" o como la "Parte" cuando se haga referencia a una de ellas.

Reconociéndose las partes competencia y capacidad para la formalización del presente convenio (en adelante el "Convenio")

### **EXPONEN**

1º Que EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus actividades de promoción cultural, viene desarrollando actividades y eventos de carácter cultural en el municipio de Las Rozas, para acercar las diferentes expresiones artísticas al público. Entre estas actividades se encuentran la realización de los eventos especiales que se detallan en el dossier de Patrocinios de Cultura adjunto (Anexo I) y que se celebraran en el 2019.

2º Que EL PATROCINADOR es una entidad que gestiona el centro tipo outlet Las Rozas Village, ubicado en Las Rozas de Madrid, interesada en colaborar en proyectos de interés cultural del municipio, a través de un patrocinio.

3º Que habiendo llegado a un acuerdo, las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han convenido suscribir el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre EL PATROCINADOR y EL AYUNTAMIENTO para los eventos que se especifican en el párrafo siguiente y que se celebraran en 2019.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

EL PATROCINADOR, se compromete a aportar las siguientes cantidades económicas, para patrocinar los eventos que a continuación se relacionan a celebrar en 2019:

05/10/2019	Concierto Extraordinario Homenaje a Joaquín Rodrigo	3.000,00 € + IVA
Dic. 2019	Certamen de Grabado José Caballero	3.000,00 € + IVA
21/12/2019	Concierto de Navidad	3.000,00 € + IVA
Enero 2010	Gala Año Nuevo	3.000,00 € + IVA

Dichas cantidades serán abonadas al AYUNTAMIENTO, tras la celebración de cada uno de los eventos, mediante transferencia bancaria a su número de cuenta bancaria . . . . ., el último día del mes siguiente a la recepción por parte del PATROCINADOR en su dirección de correo electrónico [facturas@valveretail.com](mailto:facturas@valveretail.com) de la correspondiente factura válidamente emitida y cumplimentada.

## TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO, como organizador, se compromete a organizar y procurar la realización de los eventos especiales seleccionados por el Patrocinador y a incluir su logotipo en todos los soportes promocionales que se produzcan para la difusión de dicho evento, en concreto:

- Previo al evento:
  - o Logo en el anuncio que se envía mediante marketing directo (más de 2.500 personas registradas en la lista de distribución por correo electrónico) cada semana con la programación cultural semanal.
  - o Inclusión del logo y mención a la colaboración en los soportes digitales de difusión del Ayuntamiento y la Concejalía de Cultura y Deportes
- Durante el evento:
  - o Logo en cartelería y programas editados al efecto.
  - o EL PATROCINADOR será invitado a participar de forma sobresaliente en los actos correspondientes de presentación y/o actos de apertura o clausura institucional del evento, acompañando al Alcalde y/o Concejales.
  - o 10 invitaciones dobles para los conciertos patrocinados
- Después del evento:
  - o Mención en la nota de prensa que será elaborada por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento y remitida a medios de comunicación locales, nacionales así como a prensa especializada.

Todos los Soportes Promocionales relacionados con el presente Convenio serán sometidos a la aprobación del PATROCINADOR previa a su difusión pública, para que éste tenga oportunidad de comprobar que su logo, marca e imagen están usados debidamente, no pudiendo éste oponerse irrazonablemente al diseño de los Soportes Promocionales realizados por EL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, EL PATROCINADOR concede al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento, de su logotipo únicamente con la finalidad de la realización de los Soportes Promocionales. EL AYUNTAMIENTO se compromete por lo tanto a utilizar dicho logotipo de conformidad con la legalidad vigente y solamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

A los efectos del presente, las Partes definen 'logotipo' como el diseño gráfico que representa una marca; nombre comercial; imágenes y fotografías propiedad de EL PATROCINADOR.

Todos los gastos en que pueda incurrir el AYUNTAMIENTO para la elaboración del material/soporte publicitario y la promoción de los eventos en que incorpore el logotipo de EL PATROCINADOR, será de cuenta y riesgo en exclusiva del AYUNTAMIENTO.

#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio será eficaz a contar desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actividades objeto del mismo.

#### **QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las Partes.
- Causas de Fuerza Mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración de los diferentes eventos.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las Partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.
- En el supuesto en el que alguno de los diferentes eventos sujetos a este convenio fuera anulado por el motivo que fuera o en el supuesto en el que resolviera el presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO deberá devolver al PATROCINADOR las cantidades correspondientes desembolsadas por éste en el plazo de tres semanas a partir de la fecha prevista de celebración del evento o de resolución del Convenio, sin perjuicio de los conceptos indemnizatorios que pudieran corresponder al PATROCINADOR, en su caso.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra Parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este Contrato (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que incluirá también las Estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta Estipulación cederán (a) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra, (b) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público, (c) en el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio, (d) en el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (e) si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta Estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa.

#### **SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas (i) cuando se entreguen personalmente con acuse de recibo, (ii) cuando se reciban por correo certificado con acuse de recibo, o (iii) cuando se envíen por correo electrónico, a las personas y direcciones que constan en el encabezamiento o a aquellas otras personas o direcciones que cualquiera de las Partes designe por escrito de conformidad con la presente Cláusula.

#### **OCTAVA: LEY APLICABLE**

Para lo no previsto en el presente Convenio, regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para la resolución de conflictos las Partes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente Acuerdo para el supuesto en el que no pudieran resolverlas. Para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente Acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

Apoderados Mancomunados  
VALUE RETAIL MANAGEMENT SPAIN, S.L.U.

---

D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez  
CONCEJALA DE CULTURA Y JUVENTUD  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS